

SECCIÓN CRIMINOLÓGICA

EVALUACIÓN CRIMINOLÓGICA DE LA JUSTICIA JUVENIL EN ESPAÑA*

SANTIAGO REDONDO ILLESCAS Y ANA MARTÍNEZ CATENA**

Fecha de recepción: 26/05/2013

Fecha de aprobación: 25/09/2013

RESUMEN: La ley española de responsabilidad penal del menor permite la aplicación de muy diversas medidas e intervenciones con jóvenes infractores. Su objetivo principal es conseguir la rehabilitación y resocialización de los menores que han cometido una infracción penal, a través de la implementación de las actuaciones educativas y sociales que sean necesarias. Como primer objetivo de este trabajo, se describen las actividades e intervenciones desarrolladas con menores infractores en las distintas comunidades autónomas españolas. Dichas actuaciones se llevan a cabo en diversos ámbitos de conducta e influencia sobre los individuos (educativo, laboral, psicosocial, salud mental, etc.), en los cuales suelen existir múltiples factores asociados a un mayor riesgo delictivo. Así mismo, el segundo objetivo de este estudio es revisar distintas investigaciones españolas que han analizado la eficacia de las intervenciones y tratamientos aplicados con los jóvenes. Mediante estos análisis se explorarán el alcance y las limitaciones de las experiencias desarrolladas en España

* Agradecimientos: Este trabajo se fundamenta en los resultados de investigación obtenidos en el marco del Proyecto de Investigación titulado "Factores de éxito asociados a los programas de intervención con menores infractores", promovido y financiado por la Dirección General de Política Social, de las Familias y de la Infancia (Ministerio de Sanidad y Política Social), y del Proyecto Coordinado I+D (SEJ2005-09170-C04-01/PSI) titulado «Delincuencia violenta: Programas de Prevención, Tratamiento y Predicción».

** Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, Facultad de Psicología, Universidad de Barcelona (España).

en torno a la intervención con menores infractores en el marco del sistema de justicia juvenil.

PALABRAS CLAVE: justicia juvenil, intervenciones educativas, reincidencia de menores

ABSTRACT: The Spanish juvenile criminal law permits the application of different kind of measures for delinquents. The main purpose of these penal measures is to achieve the rehabilitation and reintegration of juveniles who have committed a crime by implementing needed interventions. Firstly, the current paper describes the educative activities and training interventions carried out with juvenile delinquents in distinct Spanish regions. These interventions focus on different behavioral and life aspects (educational, vocational training, psychosocial and mental health interventions, etc.), commonly associated with a higher risk of delinquency. The second aim of this paper is to demonstrate the status quo of Spanish research about juvenile treatment effectiveness. By doing so, the importance and limitations of the Spanish efforts on juvenile delinquency interventions is explored and reviewed.

KEYWORDS: *juvenile justice, education and intervention, recidivism of juvenile offenders.*

SUMARIO: 1. Perspectiva europea y sistema de justicia juvenil español. 2. Método. 3. Resultados. 3.1 Intervenciones llevadas a cabo en las diversas comunidades autónomas españolas. 3.2 Estudios españoles sobre eficacia de las intervenciones con menores infractores. 4. Conclusiones.

1. PERSPECTIVA EUROPEA Y SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL ESPAÑOL

Las cifras europeas de delincuencia juvenil (y también adulta) son, en comparación con las de otras regiones del mundo, relativamente bajas. Así sucede particularmente en países de nuestro entorno geográfico y cultural como, por ejemplo, Francia, Italia, Portugal, o Grecia, y también en España.

Pero, pese a que los países europeos presentan tasas de delincuencia juvenil moderadas y en general no muy divergentes, el modo en que esta delincuencia es tratada a nivel legal refleja importantes diferencias entre ellos¹. En primer lugar, una de las diferencias más relevantes se encuen-

¹ KILLIAS, M., REDONDO, S., y SARNECKI, J., European perspectives, pp. 295 ss. En Loeber, R., y Farrington, DP., *The transition from juvenile delinquency to adult crime*. Thousand Oaks, CA: Sage, 2012 (citado en adelante como KILLIAS, et al., European perspectives).

tra en la edad a la que cada país establece el inicio de la responsabilidad penal juvenil. En la mayor parte de los estados europeos, la edad a partir de la cual un joven puede verse sujeto al sistema de justicia juvenil se sitúa en los 14 años, siendo éste el caso de Alemania, Dinamarca, España, e Italia, entre otros. No obstante, en algunos países la edad de responsabilidad penal puede iniciarse más prematuramente, entre los 8 y los 10 años, como sucede en los casos de Chipre, Grecia, Suiza o Reino Unido. Por el contrario, en otros lugares puede situarse en un momento más tardío, a los 16 años, tal y como ocurre en Escocia y Portugal, e, incluso, posponerse hasta los 18 años, como en el caso de Malta².

Asimismo, la edad a partir de la cual se debe aplicar la ley penal adulta también es muy heterogénea. En general, la edad de responsabilidad criminal completa se sitúa, en la mayoría de países europeos, en torno a los 18/21 años. No obstante, algunas naciones como Dinamarca, Finlandia, Islandia, Lituania o Noruega, establecen que los jóvenes de 14 o 15 años puedan también ser juzgados como adultos.

Otro aspecto diferencial entre los países europeos, por lo que se refiere al sistema de justicia juvenil, radica en la duración máxima que pueden tener las medidas penales impuestas a los menores infractores. Además, el tiempo máximo de las medidas de control aplicables también suele venir condicionado por la franja de edad en que se halle el menor infractor (existiendo máximos diferenciales para menores de 14 años, de 14 a 15 años y de 16 a 17 años), y por la tipología delictiva, siendo los delitos de terrorismo o la acumulación de delitos, los hechos susceptibles de sanciones más largas.

Por lo que se refiere a los menores de 14 años, solamente Francia, Georgia, Holanda, Italia y Turquía permiten la aplicación con ellos de medidas de internamiento, cuya duración máxima puede ir desde 12 meses hasta 240 meses.

En cambio, el tiempo máximo del control judicial juvenil es muy heterogéneo en relación con los menores de edades comprendidas entre 14 y 15 años, que pueden oscilar entre un mínimo de 3 meses (Islandia) y un máximo de 360 meses (Italia y Turquía). Mientras que el caso más extremo los representaría Inglaterra y Gales, donde se prevé la posibilidad legal de control juvenil indefinido.

Por último, en relación a la franja de edad de 16 a 17 años, la duración máxima de las medidas oscila en el mismo rango que para el anterior sector de edades (de un mínimo de 3 meses hasta un máximo de 360 meses). No obstante, tres países –Bélgica, Escocia y Francia– se suman a

² KILLIAS, et al., *European perspectives*, pp. 297-299.

Inglaterra y Gales, en cuanto a la posibilidad de aplicar una medida de control juvenil de forma indefinida.

Como ha podido verse, por lo que se refiere a la duración máxima de las medidas sancionadoras aplicables a los menores, en Europa coexisten dos sistemas de justicia distintos. Por un lado, un conjunto de países disponen de un sistema de justicia juvenil con medidas más cortas y orientadas a la resocialización y educación de los menores. Bajo este grupo, cabría destacar especialmente a Holanda, Irlanda del Norte, Islandia, Suecia y Suiza, los cuales aplican las medidas juveniles de menor duración (entre 3 y 48 meses) para todas las franjas de edad.

Por otro lado, algunos países presentan un sistema de justicia juvenil más duro y punitivo, permitiendo la ejecución de largas medidas de control, incluso con los más jóvenes, o, como se vio, permitiéndose incluso la aplicación de la ley de responsabilidad penal adulta y la condena indefinida.

Teniendo en cuenta este contexto, España se sitúa en un sector intermedio por lo que concierne a la aplicación de medidas de control juvenil. En consonancia con la Ley Orgánica 5/2000 de responsabilidad penal del menor, en España la edad de responsabilidad penal juvenil se inicia a los 14 años y se extiende hasta los 18 años, edad de responsabilidad penal adulta. Por lo que se refiere a las duraciones máximas de las medidas aplicadas, en España tal duración es de 108 meses para el rango de edad 14-15 años, y de 216 meses para el intervalo de edades 16-17 años (incluyendo los casos más graves, de participación en delitos de terrorismo y de comisión de varios delitos).

Por otra parte, las medidas susceptibles de ser aplicadas en España con los menores infractores son también muy heterogéneas, variando ampliamente en el grado de punitividad que comportan y en el contexto de aplicación. Estableciendo un gradiente o dimensionalidad, a partir de la orientación punitivo-socializadora que puedan tener las diversas medidas disponibles, en España se pueden aplicar medidas de cariz más punitivo y restrictivo, como el internamiento cerrado, y, en el extremo opuesto, intervenciones sancionadoras de tenor menos compulsivo, como la simple amonestación o repreensión del joven, en dirección a hacerle comprender la gravedad y consecuencias negativas de su conducta, e instarle a evitar conducirse así en el futuro. Más allá de las anteriores medidas, que serían representativas de los polos opuestos de la dimensión punitividad-socialización, se dispone de una gran variedad de medidas intermedias, de cariz tanto educativo como punitivo o, en terminología de la ley juvenil, de responsabilización del menor. Entre ellas, internamiento en régimen semi-abierto y abierto, internamiento terapéutico, asistencia a un centro de día, libertad vigilada, prohibición de aproximarse o comunicarse con

la víctima, prestaciones en beneficio de la comunidad, realización de tareas socio-educativas, etc.

En 2011 el número global de medidas adoptadas con jóvenes infractores en España fue de 23.718 medidas judiciales. Si atendemos al tipo de medidas que fueron aplicadas, se constata que la gran mayoría fueron de tipo socioeducativo y comunitario (en torno a 19.500 del total). Por lo que restaría una pequeña proporción de jóvenes (unos 4.200 menores infractores) que cumplieron una medida de cariz más punitivo y restrictivo, como son los internamientos en centro educativo. Como es bien conocido, el objetivo principal que se pretende alcanzar mediante el control judicial y la aplicación de las medidas sancionadoras previamente mencionadas, es la reinserción social de los jóvenes que ya han delinquido. El proceso de reinserción social, no sólo busca evitar que estos jóvenes cometan nuevos delitos, sino que también intenta promover, como una condición imprescindible para su reinserción, el que realicen en sus vidas amplios reajustes de comportamiento, actitudinales y emocionales. En la mayoría de las ocasiones, para asegurar el proceso de reinserción social, estos cambios deberían producirse tanto en los infractores como en sus familias, y en diferentes contextos de vida de los menores como la escuela, el mundo profesional, y sus actividades de ocio.

Internacionalmente se desarrollan múltiples programas de rehabilitación de infractores y delincuentes juveniles, generalmente fundamentados en algún modelo plausible de la conducta delictiva y de la reincidencia, especialmente, hipótesis y teorías procedentes de la investigación sobre factores de riesgo y protección para el delito. Ejemplos de programas de intervención frecuentemente aplicados con delincuentes juveniles en Europa, en Norteamérica y en otros países anglosajones, son los programas cognitivo-conductuales de la conducta violenta, los programas de enseñanza de habilidades de vida, la terapia multisistémica, y el programa *Reasoning & Rehabilitation*, entre otros.

Atendida la pluralidad de intervenciones terapéuticas diseñadas para el tratamiento de delincuentes juveniles y adultos, desde la década de los ochenta hasta la actualidad se han evaluado, especialmente a partir de la técnica del meta-análisis, cientos de aplicaciones de programas rehabilitadores en diversos países. Globalmente, los diferentes meta-análisis realizados sobre la eficacia del tratamiento de los delincuentes juveniles obtienen tamaños del efecto promediados de entre $r = 0.07$ y $r = 0.13$ (es decir, logran mejoras de entre un 7% y un 13%, en favor de los grupos

tratados sobre los grupos controles)^{3,4,5,6,7,8,9}. En concreto, mientras que la tasa media de reincidencia en los grupos control (sin intervención o tratamiento) se sitúa, en los meta-análisis aquí referidos, en un 53,5%, en los grupos tratados dicha reincidencia disminuye al 44%.

La mayor parte de la información científica disponible sobre los programas de tratamiento con jóvenes y acerca de su eficacia es de procedencia anglosajona, siendo escasa la información existente sobre las intervenciones con menores aplicadas en España. Por ello, el primer objetivo de este trabajo es resumir las principales actuaciones educativas que se realizan en España con jóvenes infractores (y también con sus familias), tal y como se desarrollan por parte de las instituciones encargadas de este cometido en las distintas comunidades autónomas españolas. Y en segundo lugar, analizar las investigaciones científicas disponibles sobre la eficacia de tales intervenciones y programas.

2. MÉTODO

El análisis y los resultados que aquí se presentan forman parte de un estudio más amplio, acerca de los factores de éxito asociados a los programas de intervención con menores infractores aplicados en España, estudio que nos fue encargado por la Dirección General de Política Social, de las Familias y de la Infancia.

Para poder alcanzar el primer objetivo de esta investigación, conocer las actuaciones en España en materia de intervención con jóvenes

³ ANDREWS, D., ZINGER, I., HOGE, R. D., BONTA, J., GENDREAU, P., y CULLEN, FT. Does correctional treatment work? A clinically relevant and psychologically informed meta-analysis, *Criminology*, 1990, 28, 3, pp. 380 ss.

⁴ GARRETT, P. Effects of residential treatment of adjudicated delinquents: A meta-analysis, *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 1985, 22, pp. 291 ss.

⁵ JOLLIFFE, D. y FARRINGTON, D. A systematic review of the relationship between childhood impulsiveness and later violence. En *Personality, personality disorder and violence. An evidence based approach*. Malden, MA.: Wiley-Blackwell, 2009, pp. 49 ss.

⁶ LÖSEL, F. What recent meta-evaluations tell us about the effectiveness of correctional treatment, En Davies, et. al., *Psychology, Law and Criminal Justice*, Berlin, De Gruyter, 1996, p. 537.

⁷ PETROSINO, A., TURPIN-PETROSINO, C., y FINCKENAUER, JO. Well-meaning programs can have harmful effects! Lessons from experiments of programs such as Scared Straight, *Crime and Delinquency*, 2000, 46, pp. 360 ss..

⁸ PIQUERO, AR., JENNINGS, WG., y FARRINGTON, DP. *Effectiveness of programs designed to improve self-control*, *Brottsförebyggande radet*, 2009, pp. 21 ss.

⁹ SÁNCHEZ-MECA, J. y REDONDO, S. *Meta-análisis de la eficacia de los programas de rehabilitación de delincuentes juveniles en Europa para la reducción de la reincidencia en el delito*. Documento no publicado, pp. 10 ss.

infractores, se obtuvo la información necesaria de cada ente gestor de justicia juvenil en las respectivas comunidades autónomas, a través del Área Jurídica de Infancia, de la Dirección General de Política Social, de las Familias y de la Infancia. En segundo lugar, con la finalidad de analizar la eficacia de las intervenciones desarrolladas en España, se seleccionaron y revisaron diversas investigaciones empíricas, realizadas durante los últimos años, sobre educación y tratamiento de jóvenes infractores.

3. RESULTADOS

3.1. INTERVENCIONES LLEVADAS A CABO EN LAS DIVERSAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS

A continuación se presentarán resumidamente las principales intervenciones educativas llevadas a cabo en España con menores infractores y con sus familias. También se debatirá en qué grado dichas intervenciones podrían tener como objetivo la eliminación o reducción de determinados factores de riesgo asociados a la conducta delictiva.

Las intervenciones aplicadas en España en el marco de la Justicia juvenil se clasificarán aquí en siete grupos o categorías de actividades: 1) educativas y escolares, 2) prelaborales y laborales, 3) de educación psicosocial, 4) intervenciones psicoterapéuticas y tratamientos, 5) intervenciones en salud y trastornos mentales, 6) ocio y tiempo libre, y 7) intervenciones con los menores y sus familias.

Actividades educativas y escolares

Las actividades dirigidas al desarrollo del *nivel educativo y escolar* de los jóvenes infractores constituyen una prioridad de las intervenciones aplicadas en España. Como puede verse en la Tabla 1, en este sector se incluyen múltiples actuaciones tales como cursos de alfabetización y educación reglada (primaria, secundaria), fomento de la lectura, talleres de nuevas tecnologías, educación para la paz, en igualdad, etc.

La investigación ha destacado, reiteradamente, que numerosos factores de riesgo asociados a la mayor probabilidad de conducta delictiva están vinculados a carencias culturales y educativas: déficits de los jóvenes en habilidad lectora, bajo rendimiento académico, falta de vinculación con la escuela, absentismo y fracaso escolar. No obstante, pese a que la atención a estos déficits educativos puede contribuir a la prevención de los delitos, tales mejoras educativas no son una condición suficiente que asegure el abandono de la actividad delictiva.

Tabla 1. Actividades educativas y escolares con los menores infractores

Actividades	Comunidades autónomas en las que se realizan
Cursos de neolectores y de alfabetización Cursos de formación reglada (educación secundaria obligatoria, bachillerato, estudios superiores, escolarización a distancia) Talleres de alfabetización y castellano para extranjeros Educación secundaria de personas adultas Realización de tareas remitidas por el propio centro escolar Talleres de escritura Taller de fomento de la lectura Taller de nuevas tecnologías Taller de competencia lingüística Matemáticas, cálculo y agilidad mental Desarrollo de la memoria, atención y razonamiento Dinámicas de aprendizaje Hábitos y técnicas de estudio Actividades culturales (recurso externo y propio) Obligación de realizar un programa educativo Programa de enriquecimiento instrumental de Feuerstein Educación en temas transversales: calidad de vida, ambiental, educación para la paz, educación sexual, derechos del consumidor, igualdad de oportunidades, educación para el ocio, educación vial Taller físico-deportivo Expresión artística Cine fórum Campañas y centros de interés Programa ALTER	Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cataluña, Ceuta, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja, Madrid, Melilla, Murcia, Navarra, País Vasco

Actividades prelaborales y laborales

En la Tabla 2 se observa que la mayoría de comunidades autónomas españolas atienden también a las necesidades de los menores infractores en relación con su *formación y entrenamiento* para el desarrollo de una *actividad laboral*. Al igual que sucedía con las carencias educativas, la incapacidad para obtener un empleo y mantenerlo constituye, de acuerdo con la investigación internacional, un grave factor de riesgo que aumenta la probabilidad del comportamiento delictivo. Mediante el fomento de la capacidad de los infractores juveniles para lograr un trabajo, no sólo se pretende

ayudarles a encontrar un medio de subsistencia honrada, y así hacer más probable el abandono de la actividad delictiva, sino que además se intenta aumentar el nivel de satisfacción y realización personal de estos jóvenes. Debe recordarse que muchos menores infractores suelen carecer de aspiraciones laborales y de planes realistas sobre su futuro, factores de riesgo que pueden prevenirse mediante este tipo de actividades formativas.

Tabla 2. Actividades prelaborales y laborales con los menores infractores

Actividades	Comunidades autónomas en las que se realizan
Talleres prelaborales y cursos de formación ocupacional: carpintería, informática, albañilería, jardinería, mantenimiento de edificios, pulimentado, construcción, seguridad, hostelería-cocina, etc. Programa de experiencias profesionales para el empleo: visita de empresas, entrevistas a profesionales, prácticas profesionales... Programa de orientación e inserción laboral Asesoramiento y ayuda en la selección de un empleo Talleres de técnicas de búsqueda de trabajo Habilidades sociales específicas para el empleo Programa de inserción laboral de la Fundación Diagrama: acciones formativo-laborales dentro y fuera del centro, búsqueda activa de trabajo, prácticas formativas becadas en empresas Manejo de Internet para la búsqueda de empleo Planes ocupacionales Preparación para el ejército profesional Búsqueda activa de empleo Programa de transición a la vida activa Programas de garantía social en la modalidad de talleres profesionales Programas de aulas Mentor Programa regional de Inserción y Apoyo a menores y de orientación para el empleo (PRÍAMO. É) Centro de inserción laboral "ASOMBRA" Trabajo en prácticas y remunerado Plataforma de Formación Online	Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Ceuta, Galicia, La Rioja, Madrid, Melilla, Murcia, Navarra, País Vasco

Actividades de educación psicosocial

Las actividades denominadas de *educación psicosocial* (tabla 3) aglutinan aquéllas dirigidas a enseñar a los jóvenes ciertos conocimientos y

entrenarles en diversas habilidades generales, que resultan imprescindibles para mejorar sus capacidades de interacción social. Entre ellas se contemplan toda una serie de habilidades y competencias para la vida cotidiana, tales como capacitación doméstica, habilidades de comunicación, educación afectiva y sexual, seguridad vial, educación maternal, prevención de la xenofobia, pensamiento creativo, autogeneración de un proyecto de vida, autonomía personal, etc.

Tabla 3. Actividades de educación psicosocial con los menores infractores

Actividades	Comunidades autónomas en las que se desarrollan
Realización de talleres específicos: Capacitación doméstica “Ahórrate la cárcel” Prevención en violencia de género Relaciones interpersonales (habilidades sociales, comunicación, autocontrol, resolución de problemas interpersonales, responsabilización del delito, violencia...) Educación afectivo sexual Prevención de violencia familiar Educación maternal Seguridad vial Prevención de drogodependencias Competencia psicosocial Prevención de conductas violentas Prevención de conductas xenófobas Cuidado de animales Dilemas morales y valores Pensamiento creativo Autoconocimiento (autoestima, valores y actitudes, identificación y expresión de sentimientos, etc.) Proyecto de vida (historia de vida, expectativas de futuro, motivación para el cambio, etc.) Programa vida cotidiana: salud, hábitos de higiene y cuidado personal, tareas domésticas sin distinción de sexos, hábitos nutricionales, organización de horarios, etc. Programa de Salidas con personal educativo Programa de habilidades para la vida: taller de autonomía e iniciativa personal (comunicación verbal y no verbal, utilización de los servicios de la comunidad, habilidades de vida en el hogar, etc.) Programa pluri-regional de lucha contra la discriminación Plan por la mejora del medio ambiente Campañas solidarias y colaboración en actos públicos	Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Ceuta, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja, Madrid, Melilla, Murcia, Navarra, País Vasco

Intervenciones psicoterapéuticas y tratamientos

A partir de la información analizada para este trabajo, una parte relevante de las intervenciones realizadas con los menores infractores en España puede aglutinarse bajo el epígrafe *intervenciones psicoterapéuticas y tratamientos* (tabla 4). Aquí se recogen, por ejemplo, actuaciones específicas para problemáticas como maltrato familiar, consumo de sustancias tóxicas, agresión sexual, gestión del riesgo de reincidencia, autocontrol y prevención de conductas violentas, prevención de la pertenencia a bandas delictivas juveniles, actitudes y conductas xenófobas, etc. Estas intervenciones se diferencian de las anteriores en que tienen un mayor nivel de elaboración conceptual y técnica, fundamentándose de modo explícito en algún modelo teórico de la conducta delictiva, y definiéndose con mayor claridad sus objetivos y las técnicas terapéuticas que se emplearán en cada caso.

Tales intervenciones psicoterapéuticas y tratamientos se dirigirían a solventar los principales factores de riesgo que contribuyen, de forma más directa, al mantenimiento de la actividad delictiva juvenil. Particularmente, factores de riesgo personales, como ciertas características de personalidad del individuo (impulsividad, dureza emocional, egocentrismo, hostilidad, tendencia al aburrimiento, etc.), déficits cognitivos (atribución externalista de los problemas, precario razonamiento moral, baja autoestima, etc.), dificultades intelectuales (déficit en inteligencia emocional, dificultades de aprendizaje por evitación, déficit en aprendizaje verbal, etc.), o aspectos conductuales (agresión en la infancia, acoso a otros, consumo de alcohol y otras drogas, conducción agresiva de vehículos, etc.).

Tabla 4. Intervenciones psicoterapéuticas y tratamientos con los menores infractores

Intervenciones	Comunidades autónomas en las que se aplican
Programa específico de intervención sobre el maltrato familiar Tratamientos de adicciones a sustancias tóxicas Programa de manejo de la agresividad Programa de manejo de la hiperactividad Programa de control de impulsos y habilidades sociales Programa específico de delitos de agresión sexual Programa específico de delitos de violencia familiar Programa específico para menores sometidos a medidas de larga duración por delitos graves y de alarma social Programa de tratamiento basado en el Sistema de Créditos Positivos/Negativos Programa de mediación y resolución de conflictos Programa de gestión del riesgo de reincidencia Programa de planificación familiar Programa de pensamiento prosocial Programas de tratamiento ambulatorio: salud mental y drogodependencias Programa de autocontrol y resolución de conflictos Programa de educación en valores y prevención de la violencia Protocolo de conductas autolíticas Programa Específico para menores pertenecientes a Bandas Juveniles o Grupos Organizados. Programa Específico para Menores con Trastornos de la Alimentación. Programa bienestar (desarrollo de autoestima, empatía y autonomía, potenciar redes sociales, etc.) Programa de asistencia religiosa Programa terapéutico por Salud Mental Atención especial al retraso mental ligero Programa destinado a madres internas que tienen consigo a sus hijos menores de 3 años	Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Ceuta, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja, Madrid, Melilla, Murcia, Navarra, País Vasco

Actividades e intervenciones en salud y trastornos mentales

Otra área de intervención imprescindible con menores infractores es el ámbito de la salud física y mental, debido a que muchos de estos jóvenes pueden presentar, durante el cumplimiento de la medida judicial, de modo no muy distinto a otros individuos en condiciones más favorables,

alguna enfermedad o trastorno mental (tabla 5). Es especialmente relevante, a este respecto, atender a las necesidades psicológicas de los jóvenes con patologías como depresión, ansiedad, estrés post-traumático, esquizofrenia, tendencias suicidas, drogodependencias, etc., ya que dichas alteraciones también han sido identificadas como importantes factores de riesgo para la conducta delictiva.

Tabla 5. Actividades e intervenciones en salud y trastornos mentales con los menores infractores

Actividades	Comunidades autónomas en las que se llevan a cabo
Educación para la salud: primeros auxilios, hábitos higiénicos y dietéticos, creencias sobre el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas Revisiones médicas Tramitación de tarjetas sanitarias Tratamiento de patologías físicas del menor Tratamiento y prevención de trastornos mentales: depresión, ansiedad, enuresis, etc. Programas de tratamiento ambulatorio Tratamiento de drogodependencias Trastornos sexuales Taller prevención VIH/ITS Taller de sexualidad: plano biológico y afectivo-relacional, procesos madurativos, etc. Actividades preventivas y programas de vacunación Consultas psiquiátricas	Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cataluña, Ceuta, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco

Actividades de ocio y tiempo libre

En la Tabla 6 se muestran diversas actividades que se realizan con el objetivo de educar a los jóvenes en alternativas de ocio que puedan estar disponibles en su propia comunidad. Así mismo, en algunas de estas iniciativas se enseñan a los jóvenes métodos para planificar mejor su tiempo, atendiendo combinadamente a sus obligaciones formativas y a sus actividades de ocio. De este modo, se contribuye a reforzar las mejoras y avances alcanzados mediante las intervenciones en el área formativa y laboral, y se desincentivan conductas de ocio inadecuadas, vagabundeo, y absentismo escolar y laboral.

Tabla 6. Actividades en ocio y tiempo libre con los menores infractores

Actividades	Comunidades autónomas en las que se aplican
Introducir patrones de diversión socialmente normalizados y alternativas de ocio: excursiones y rutas geográficas, etc. Programa de optimización del tiempo de ocio Tiempo libre organizado (actividades culturales, deportivas, sociabilidad, etc.) y tiempo libre no organizado (limitaciones en horarios, amistades y lugares, etc.) Planificación y uso del tiempo libre Taller de educación física y deportiva Asistencia y práctica de actividades deportivas Apoyo a la actividad de tiempo libre Visitas a diferentes salas de ocio y fiestas Relación con el grupo Juegos y lectura	Aragón, Asturias, Baleares, Cataluña, Ceuta, Extremadura, La Rioja, Madrid, Melilla, Murcia, Navarra

Actividades e intervenciones con los menores y sus familias

Por último, tal y como la investigación sobre factores de riesgo recoge, muchos de los infractores juveniles proceden de familias desestructuradas, con problemas económicos y patrones educativos inconsistentes y afectivamente desequilibrados, con conflictos entre padres e hijos, etc. Por ello, y tal y como se sugiere desde la terapia multisistémica y desde otros modelos de reeducación juvenil, la intervención directa con los menores debería complementarse con actividades realizadas también con sus familias.

Atendiendo a ello, diferentes comunidades autónomas españolas ofrecen intervenciones conjuntas con los menores y sus familias (tabla 7), tales como programas de mediación y resolución de conflictos, enseñanza de prácticas educativas más efectivas, mejora de las habilidades de comunicación, etc.

Tabla 7. Actividades e intervenciones con los menores y sus familias

Actividades	Comunidades autónomas en las que se realizan
Promover la implicación de la familia Programa de apoyo familiar Programa de atención a conductas violentas dentro del ámbito familiar Sesiones diseñadas para la mejora de las relaciones paterno-materno-filiales Intervención con grupos de padres y madres Mediación en conflictos padres-hijos Programa de entrenamiento a padres y/o madres Intervención sobre las relaciones intrafamiliares (conflictividad, fugas, comunicación, etc.) Enseñanza de prácticas educativas familiares efectivas (asumir responsabilidad, supervisión, normas familiares, autoridad..) Relaciones familiares (red de apoyo social, relaciones con la red institucional de apoyo) Mejorar las relaciones del sistema familiar y apoyo al menor: aplicación del programa de habilidades sociales o de Pensamiento Prosocial Expresión de las emociones y sentimientos Apoyo a los adultos-figuras parentales: tomar conciencia del sistema familiar Potenciar competencias educativas Apoyo individual al menor: reconocimiento del sistema familiar del que forma parte, expresión de emociones y sentimientos, habilidades y estrategias adecuadas en las relaciones familiares. Ayuda a los miembros de la familia a conocer la red de apoyo social	Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Ceuta, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra

3.2. ESTUDIOS ESPAÑOLES SOBRE EFICACIA DE LAS INTERVENCIONES CON MENORES INFRACTORES

Durante los últimos años se han publicado diversos estudios sobre el sistema de Justicia juvenil en España, que permiten disponer de información relevante en torno a diferentes cuestiones críticas en este campo. Los principales son los siguientes: 1) estudios de reincidencia y predicción de la reincidencia, 2) evaluación de intervenciones en régimen cerrado, 3) estudios sobre intervenciones en medio abierto y libertad vigilada, 4) evaluaciones sobre el Programa de Pensamiento Prosocial, 5) análisis sobre

jóvenes en prisión, 6) estudios experimentales, y 7) meta-análisis sobre reincidencia. A continuación se presentan resumidamente los principales resultados obtenidos en todos estos ámbitos.

1) *Estudios de reincidencia y de predicción de la reincidencia*

En diversas comunidades autónomas se ha investigado la tasa de reincidencia de los menores infractores que cumplen una medida judicial, y las variables de riesgo que se asocian a la mayor reincidencia. Concretamente, se cuenta con información de las siguientes comunidades: Asturias¹⁰, Cataluña^{11,12}, Ceuta¹³, Madrid^{14,15}, y País Vasco^{16,17}. Gracias a estos análisis, se ha podido establecer que la tasa de reincidencia general promedio de los menores infractores se sitúa en torno al 25%, pese a que diversas variables individuales y sociales pueden hacer oscilar dicho porcentaje ampliamente, entre el 12% y el 70%.

En relación con lo anterior, un segundo aspecto, que han puesto de relieve estos estudios, es la asociación que hay entre los perfiles personales de los jóvenes infractores, las medidas que les han sido aplicadas y

¹⁰ BRAVO, A., SIERRA, MJ., y del VALLE, J. Evaluación de resultados de la ley de responsabilidad penal de menores. Reincidencia y factores asociados. *Psicothema*, 2009, 4, pp. 615-621 (en adelante BRAVO, et al., Eval. de resultados ley de menores).

¹¹ CAPDEVILA, M., FERRER, M. y LUQUE, E. La reincidencia en el delito en la justicia de menores, Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, 2012, pp. 27-30, 2006, (en adelante CAPDEVILA et al., La reincidencia de la just. de menores).

¹² CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA. *Taxes de reincidència 2011 de justícia juvenil: actualització de la taxa de reincidència dels joves sotmesos a mesures de llibertat vigilada i internament en centre* (en adelante CEJFE, Taxes reincidència 2011, pp. 101 ss.).

¹³ INFORME DE JUSTICIA JUVENIL DE CEUTA, documento inédito.

¹⁴ GRAÑA, J. L., GARRIDO, V. Y GONZÁLEZ CIERZA, L. Evaluación de las características delictivas de Menores infractores de la comunidad de Madrid y su influencia en la planificación del Tratamiento, *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 2012, pp. 7-18. (en adelante GRAÑA et al., Eval carac. menores C. Madrid).

¹⁵ GRAÑA, JL., GARRIDO, V., y GONZÁLEZ CIEZA, L. *Reincidencia delictiva en menores infractores de la Comunidad de Madrid: evaluación, características delictivas y modelos de predicción*. Madrid: Agencia para la Reeducación y Reinserción del menor infractor, 2008, pp. 62 ss. (en adelante GRAÑA et al., Reinc.delict. menores C. Madrid).

¹⁶ SAN JUAN, C., OCÁRIZ, E., y De la CUESTA, JL. Evaluación de las medidas en medio abierto del plan de justicia juvenil de la comunidad autónoma del País Vasco, 2007 (en adelante.SAN JUAN et al.,2007, Boletín Criminológico, 2007, pp. 1-4).

¹⁷ SAN JUAN, C., y OCÁRIZ, E. *Evaluación de la intervención educativa y análisis de la reincidencia en la Justicia de Menores en la CAPV*, Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2009, pp. 56 ss. y 85 ss., (en adelanteSAN JUAN et al.,2009).

las tasas de reincidencia. En términos generales, las investigaciones españolas de reincidencia de menores muestran que, cuando el perfil del joven es más criminogénico, es decir, concita un mayor número de factores de riesgo, déficits y necesidades de diversa índole, en primer lugar, es más frecuente que se le aplique una medida de internamiento, y, en segundo, la probabilidad de reincidencia suele ser mayor. Mientras que, por el contrario, cuando el perfil del joven es más “normalizado”, lo que acostumbra a equivaler a la presencia de menos factores de riesgo, la medida aplicada tiende a ser de carácter comunitario, y, la reincidencia subsiguiente suele ser inferior.

A continuación se recogen, de forma más concreta, los principales resultados obtenidos en los estudios españoles de reincidencia delictiva.

Comunidad Autónoma de Asturias

Bravo, Sierra, y del Valle (2007)¹⁸ evaluaron a un total de 382 jóvenes (327 chicos y 55 chicas), que en su mayoría (304 jóvenes) cumplían medidas de medio abierto en la comunidad de Asturias entre 2001 y 2003. Este estudio puso de relieve que la edad media de apertura del expediente judicial fue de 16,7 años para los varones, y de 17 años para las chicas. Los delitos cometidos mayoritariamente por los jóvenes fueron robo con fuerza y lesiones. Los resultados indicaron que la tasa de reincidencia general fue del 29,6%, para un período de seguimiento de entre 1 y 4 años. Complementariamente, las variables asociadas a una mayor probabilidad de reincidencia fueron las siguientes: más problemáticas familiares, familias desestructuradas o permisivas, absentismo escolar, violencia familiar, historia previa de medidas de protección y, en particular, de haber tenido una medida anterior de libertad vigilada, consumo de tóxicos (en especial sustancias ilegales), y mayor número de factores de riesgo personales.

Comunidad Autónoma de Cataluña

En 2005, Capdevila, Ferrer, y Luque¹⁹ dieron inicio en Cataluña a una serie de estudios de reincidencia de jóvenes que cumplían medidas de justicia juvenil. Los datos de reincidencia más recientes, obtenidos en 2011, se obtienen de una muestra de 258 jóvenes que en 2008 finalizaron una medida de internamiento, y de 967 menores con medidas de liber-

¹⁸ BRAVO, et al., Eval. de resultados ley de menores, pp. 615-617.

¹⁹ CAPDEVILA et al., La reincidencia de la just. de menores, pp. 101-110.

tad vigilada²⁰. Tras un período de seguimiento de estos jóvenes durante 3 años, los resultados indican que la tasa de reincidencia oscila entre el 28,7% para el caso de los jóvenes que cumplieron una medida de libertad vigilada, y el 57,8% para los que estuvieron en medidas de internamiento. Además, en este estudio también se evidencian diversas variables relacionadas con una mayor tasa de reincidencia. Por ejemplo, para el caso de los jóvenes que cumplieron medidas de libertad vigilada, cuando la edad de comisión del delito había sido de entre 14 y 15 años, la tasa de reincidencia fue mucho más elevada (46,9%) que la media (33,6%), mientras que cuando el delito había sido cometido más tardíamente, a los 16 años, la tasa era mucho más baja (21,1%). En los casos de jóvenes que cumplían medidas de internamiento, también se encontraron diferencias significativas cuando el delito se había cometido a la edad de 14 años (con una tasa de reincidencia del 80,4%) o a los 17 años (con una repetición delictiva del 44,4%).

Una conclusión relevante que se deriva de estos estudios es que, desde 2005 hasta el 2011, las tasas de reincidencia juvenil se han mantenido relativamente estables, tanto para las medidas de libertad vigilada, que se sitúan en un promedio del 27%, como para las de internamiento, cuyo promedio es del 59%). Este resultado contrasta con el frecuente alarmismo social existente a este respecto, que suele justificarse a partir de atribuir a la delincuencia juvenil y a la reincidencia de los jóvenes un aumento constante, lo que ciertamente no coincide con los datos.

Ceuta

En la memoria que proporcionó la administración de justicia juvenil de Ceuta para el desarrollo de este estudio, se menciona que las intervenciones terapéuticas aplicadas con los jóvenes infractores en esa ciudad se basan en el modelo teórico riesgo-necesidades-responsividad, de Andrews y Bonta (1994, 2006)^{21,22}. En dicho modelo se prescribe que la intervención debe ser más o menos intensiva según el nivel de riesgo global que presenten los destinatarios, y que los objetivos principales de la misma deben constituirlos aquellos factores de riesgo directamente conectados con la conducta antisocial (entre los que frecuentemente se en-

²⁰ CEJFE, *Taxes reincidencia 2011*, pp. 27-30.

²¹ ANDREWS, D., y BONTA, J. *The Psychology of Criminal Conduct*, 1st ed. Cincinnati, OH US: Anderson Publishing Co, 1994, pp. 240 ss..

²² ANDREWS, D., y BONTA, J. *The Psychology of Criminal Conduct*, 5th ed. Cincinnati, OH US: Anderson Publishing, Co, 2010, pp. 269 ss. .

cuentran las actitudes y valores justificadores del delito, los hábitos y rutinas infractores, las adicciones, y la vinculación a amigos antisociales).

En 2009, en Ceuta se analizó a 159 menores, de edades comprendidas entre 14 y 17 años, que cumplían medidas de libertad vigilada o de realización de tareas socioeducativas, de los que 42 (un 26,4%) eran reincidentes. Sobre la base de esta población de menores infractores, los técnicos encargados del cumplimiento de las medidas de justicia juvenil realizaron una evaluación de riesgo a partir del *Inventario de Gestión e Intervención para jóvenes (IGI-J)*^{23,24}. El IGI-J está integrado por 42 ítems relativos a 8 factores de riesgo: 1) delitos y medidas judiciales impuestas, tanto pasadas como actuales, 2) pautas educativas recibidas, 3) educación formal y empleo, 4) relación con el grupo de amigos, 5) consumo de sustancias, 6) ocio/diversión, 7) personalidad/conducta, y 8) actitudes, valores y creencias. También se incluye en este inventario, en conexión con la evaluación de cada factor de riesgo analizado, la valoración de su correspondiente “factor protector”, que se propone en cada caso como objetivo proactivo de la intervención educativa aplicada con el joven.

Tras esta evaluación, se obtuvo una cierta coherencia entre las predicciones de riesgo que podían efectuarse mediante el IGI-J y las posteriores tasas fácticas de reincidencia: mientras que el 51% de los chicos del grupo de no reincidentes mostró puntuaciones de riesgo bajas de acuerdo con el IGI-J, de los jóvenes reincidentes más de la mitad presentaron puntuaciones de riesgo moderadas (55%), y una proporción significativa valoraciones de riesgo muy altas (14%).

Comunidad Autónoma de Madrid

De una manera similar a lo comentado en relación con Ceuta, Graña, Garrido, y González Cieza^{25,26}, también analizaron la capacidad predictiva del *Inventario de Gestión e Intervención para jóvenes (IGI-J)* en la Comunidad de Madrid, a partir de una muestra de 208 menores infractores (172 chicos y 35 chicas), de edades entre 14 y 18 años.

Comparando el grupo de los menores reincidentes (n=56) con el de los no-reincidentes (n=152), se obtuvieron diferencias estadísticamente significativas entre ambos grupos en la práctica totalidad de los factores de riesgo incluidos en el IGI-J, tales como tipología delictiva, pautas

²³ GRAÑA et al., Eval carac. menores C. Madrid, pp. 7-18.

²⁴ GRAÑA et al., Reinc.delict. menores C. Madrid, p. 62.

²⁵ GRAÑA et al., Eval carac. menores C. Madrid, pp. 7-18.

²⁶ GRAÑA et al., Reinc.delict. menores C. Madrid, pp. 62 ss.

educativas recibidas, educación formal y empleo, relación con el grupo de amigos, consumo de sustancias, personalidad/conducta, y actitudes, valores y creencias. En concreto, la mayor capacidad predictiva de la pertenencia al grupo de reincidentes correspondió a los factores de riesgo relacionados con el mayor historial de delitos y medidas judiciales pasadas y actuales, el consumo de sustancias, y la personalidad/conducta del menor.

Comunidad Autónoma del País Vasco

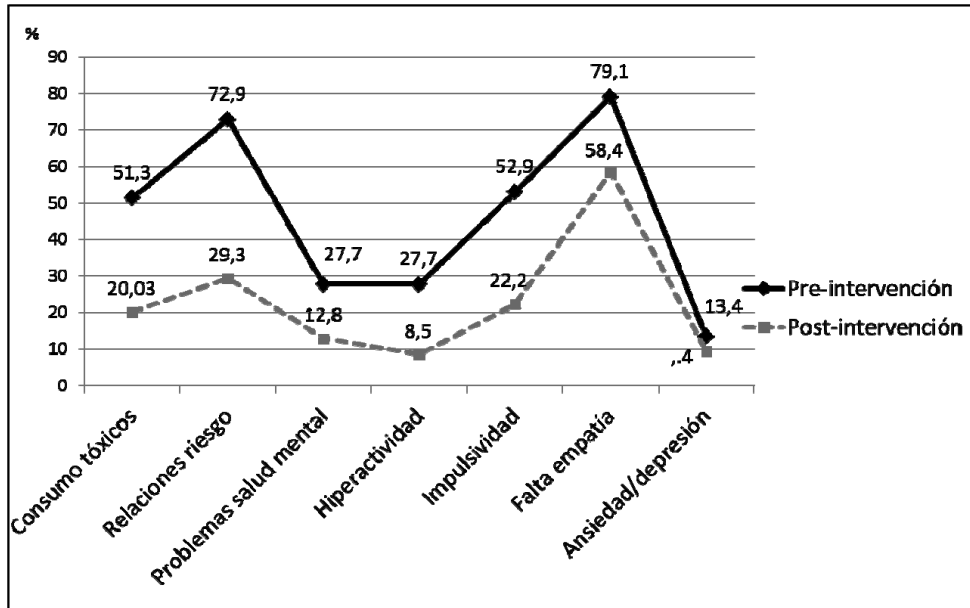
En el País Vasco^{27,28}, se efectuó una evaluación de las medidas en medio abierto e internamiento del plan de justicia juvenil de dicha comunidad autónoma, para el periodo 2003-2004.

Para la evaluación del medio abierto, se analizó una muestra integrada por 85 sujetos que cumplieran una medida de libertad vigilada, 25 jóvenes con medidas de tareas socioeducativas, 11 en tratamiento ambulatorio, y 2 sujetos con una medida de convivencia con otro grupo educativo. Asimismo, se evaluaron 240 expedientes de sentencias dictadas por los Juzgados de Menores de San Sebastián, Vitoria y Bilbao. Los resultados indicaron que la tasa global de reincidencia, tras un seguimiento de 5 años, fue del 21,7%, obteniéndose diferencias en dicha tasa, al alza o a la baja, en función del tipo de intervención recibida: tareas socioeducativas (con una reincidencia del 12%), prestaciones en beneficio a la comunidad (18,69%), convivencia con otro grupo educativo (50%), libertad vigilada (27,05%), y tratamiento ambulatorio (45,45%). Un análisis detallado de la eficacia de las medidas, mostró que éstas habían contribuido a reducir en los jóvenes diversos factores de riesgo, tales como el consumo de tóxicos, las relaciones con amigos antisociales, algunos problemas de salud mental, la hiperactividad y la impulsividad, la falta de empatía, y su posible ansiedad o depresión (ver gráfico 1). Además, tanto el fracaso escolar como el desempleo disminuyeron entre los chicos (aunque de forma discreta), y mejoró el control de los jóvenes por parte de la familia, los educadores y la pareja (si la tenían), reduciéndose el porcentaje de jóvenes que anteriormente fueron catalogados como carentes de control social informal (de 69,7% a 48,7%).

²⁷ SAN JUAN et al., 2007, pp. 62 y 85.

²⁸ SAN JUAN et al., 2009, pp. 1-4.

Gráfico 1. Impacto de las medidas aplicadas en medio abierto con infractores juveniles, en el País Vasco



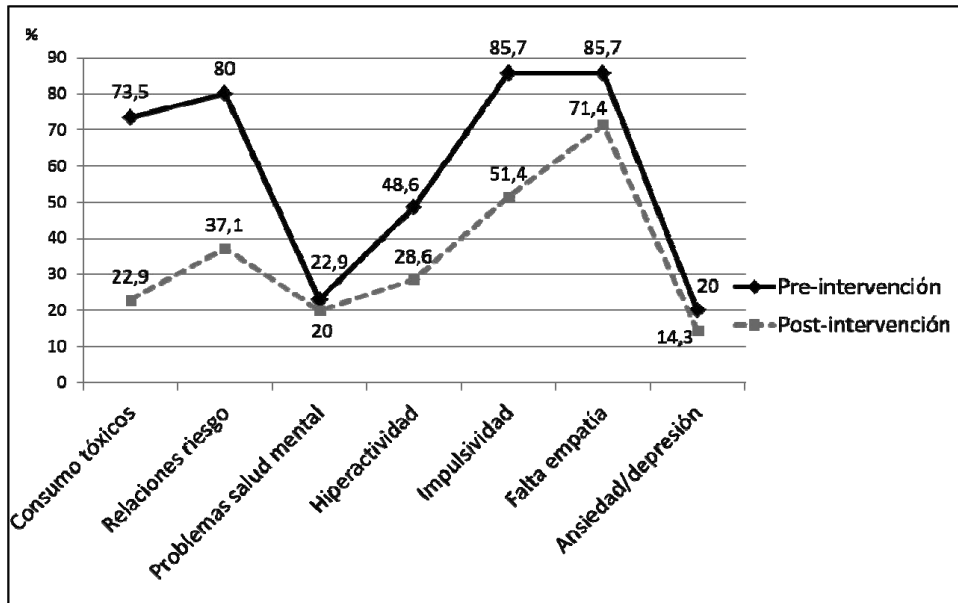
(Elaboración propia a partir de *Evaluación de la intervención educativa y análisis de la reincidencia en la Justicia de Menores en la CAPV -San Juan y Ocaíz, 2009-*)

En segundo lugar, para analizar el impacto de las medidas de internamiento, se evaluó una muestra de 58 jóvenes (52 varones y 6 mujeres) internados durante 2003, de los cuales el 57% eran españoles y el 43% extranjeros. En este caso, los resultados indicaron que la reincidencia global de los jóvenes que habían cumplido medidas de internamiento fue del 53,4% (frente al 21,7% obtenido para las medidas de libertad vigilada y medio abierto).

Por lo que se refiere al impacto de las medidas de internamiento sobre los distintos factores de riesgo que tenían un cariz dinámico, o modificable, se obtuvieron cambios positivos en las siguientes variables: reducción del consumo de tóxicos, decremento de las relaciones de riesgo (amistades disociales), mejora ligera de los problemas de salud mental, decremento de la hiperactividad/déficit de atención e impulsividad, mejora de la empatía, y reducción de la ansiedad/depresión (gráfico 2). El cumplimiento de medidas de internamiento también se asoció a ligeras mejoras en la vinculación escolar y el empleo posterior de los jóvenes, así como a un mejor control informal por parte de la familia, el educador y la

pareja, disminuyendo en consecuencia el porcentaje de jóvenes catalogados como faltos de control informal (del 85,7% al 28,5%).

Gráfico 2. Impacto de las medidas de internamiento con infractores juveniles, en el País Vasco



(Elaboración propia a partir de *Evaluación de la intervención educativa y análisis de la reincidencia en la Justicia de Menores en la CAPV -San Juan y Ocaziz, 2009-*).

2) Evaluación de las intervenciones de régimen cerrado

En Cataluña, Camps y Cano²⁹ evaluaron una muestra de 30 sujetos de entre 15 y 23 años, que cumplían una medida de internamiento o de medio abierto. Estos jóvenes habían participado en una intervención cuyo objetivo era promover la reflexión sobre su propia conducta y proporcionarles habilidades y pautas de conducta prosocial.

Los resultados obtenidos en esta investigación mostraron, del mismo modo que los hallados en estudios anteriores, que los jóvenes que cumplían medidas de internamiento presentaban en general más factores de

²⁹ CAMPS, J. y CANO, T. *Incidència de l'aplicació d'un programa de control de la conducta violenta en joves infractors*, Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, 2006, pp. 46 ss.

riesgo que los que cumplían medidas de medio abierto: habían cometido delitos violentos a una edad más temprana; no tenían ninguna ocupación laboral en el momento de comisión del delito; habían sufrido en mayor proporción maltrato familiar; y tenían más familiares con antecedentes delictivos. Además, los jóvenes que habían cometido delitos de carácter sexual, presentaron mayores dificultades en aspectos como una historia delictiva y toxicológica más intensas, procedencia de familias con mayores dificultades económicas, y comisión de delitos a una edad más precoz; pese a todo, los jóvenes con delitos no sexuales se asociaban en mayor medida con otros individuos y grupos disociales.

Respecto del programa de reflexión aplicado con jóvenes, éste tuvo como resultado un incremento de sus niveles de información y conciencia en relación con la conducta violenta. Tras el período de seguimiento (2 años en promedio), tanto los jóvenes como sus familias, así como los profesionales que habían tenido a su cargo a los menores, informaron de una mejora relevante en su conducta. Los menores manifestaron que el programa les había ayudado a comprender y a controlar la agresividad y la ira, pese a la dificultad que percibían para poner en práctica los aprendizajes. Además, en los jóvenes que realizaron el programa en centro cerrado, se observó también, todavía durante su estancia en el centro, una disminución de sus conductas problemáticas y de indisciplina grave.

3) *Evaluación de intervenciones en medio abierto y libertad vigilada*

Bernuz, Fernández, y Pérez³⁰ analizaron una muestra de jóvenes que cumplían medidas de libertad vigilada en las provincias de Zaragoza, Málaga y Toledo. En relación con las circunstancias psicosociales de los menores, destacó en este estudio que el 40% de los menores pertenecían a familias con problemáticas entre moderadas y graves, especialmente con dificultades educativas, así como, drogadicción o comportamiento delictivo de los padres.

Como se observa en la Tabla 8, las intervenciones propuestas habitualmente en el marco de las medidas de libertad vigilada abarcan diferentes áreas de la vida de los menores (en su mayoría coincidentes con la revisión efectuada en la sección anterior sobre las intervenciones llevadas a cabo en España):

³⁰ BERNUZ, M., FERNÁNDEZ, E., y PÉREZ, F. La Libertad Vigilada como medida individualizadora en la Justicia de Menores, *Revista Española de Investigación Criminológica*, 2009, 7, pp. 4 ss. (en adelante BERNUZ et al., Libertad Vigilada Just. Menores, 2009).

Tabla 8. Actividades desarrolladas en el marco de las medidas de libertad vigilada

Intervención desarrollada	Porcentaje de casos evaluados que reciben esta intervención
1. Formativa y laboral	68,3%
2. Talleres psicosociales de enseñanza de habilidades sociales, drogas o sexualidad	61,7%
3. Control de uso de sustancias tóxicas y prevención	48,3%
4. Actividades de formación académica y de refuerzo de los estudios	41,7%
5. Comportamiento adecuado en casa	36,7%
6. Entrevista y tratamiento familiar	36,7%
7. Evitar compañías antisociales	28,3%
8. Actividades de tiempo libre	23,3%
9. Tratamiento psicológico o médico	20%
10. Obligación de no cometer nuevos delitos	18,3%
11. Reflexión sobre el delito o responsabilización	16,7%
12. Apoyo educativo o de comportamiento	15%
13. Comportamiento adecuado en el colegio, trabajo, talleres, etc.	13,3%
14. Comportamiento adecuado con educadores, acudir a citas, etc.	10%

Una conclusión crítica de este estudio, a partir de la revisión de los expedientes de los menores, fue que no siempre existía una correspondencia adecuada entre las necesidades educativas detectadas en los jóvenes y las intervenciones que posteriormente se llevaban a cabo.

Mucho más positivo fue que, en el marco de la libertad vigilada, la mayoría de los menores (el 83%) acudió regularmente a las entrevistas con los educadores y al resto de las actividades que les habían sido asignadas (el 78%), incluido también el plan de trabajo del *Programa Individualizado* (el 63,5%). En general, se observó una correlación positiva (y estadísticamente significativa) entre la asistencia del menor a las entrevistas y actividades establecidas, y su implicación en el proceso educativo y el cumplimiento del plan de trabajo de la libertad vigilada.

Los mejores resultados de las medidas de libertad vigilada se obtuvieron en las áreas formativo/laboral y de responsabilización del menor. Mientras que los efectos fueron moderados en el área familiar, y bajos

en las áreas personal y de contacto con amigos problemáticos. La consecución plena de los objetivos pretendidos se logró en proporciones que oscilaron entre el 46,7% y el 63% de los casos.

Bernuz et al.³¹ concluyeron que la medida de libertad vigilada es en general un buen instrumento de intervención con los menores, ya que permite conjugar y hacer compatibles los objetivos de educación y de control con los jóvenes infractores.

4) *Estudios sobre el Programa de Pensamiento Prosocial*

Ross y Fabiano³² (1985) desarrollaron el muy citado en la bibliografía criminológica Programa *Razonamiento y Rehabilitación (R&R)*, posteriormente adaptado al español por Garrido y sus colaboradores^{33,34,35}. El programa R&R fue una de las intervenciones pioneras en el tratamiento de los delincuentes y durante las últimas décadas ha sido aplicado en múltiples países. Este programa se dirige esencialmente a mejorar las habilidades de pensamiento y conducta de los infractores. Diversas evaluaciones internacionales han probado la eficacia de este programa para mejorar la empatía y asertividad de los sujetos tratados, así como para disminuir sus distorsiones cognitivas y justificaciones del delito, su impulsividad, sus conductas de agresión, y, a la postre, reducir la probabilidad de reincidencia delictiva en un promedio de 14 puntos^{36,37,38,39}.

³¹ BERNUZ et al., *Libertad Vigilada Just. Menores*, 2009, pp. 25-26.

³² ROSS, R. y FABIANO, EA. *Time to Think: A Cognitive Model of Delinquency Prevention and Offender Rehabilitation*, Johnson City, TN: Institute of Social Sciences and Arts, 1985, pp. 221-280.

³³ GARRIDO, V. *Manual de intervención educativa en readaptación social. Vol. 1: Fundamentos de la Intervención*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2005a, pp. 1-454.

³⁴ GARRIDO, V. *Manual de intervención educativa en readaptación social. Vol. 2: Los programas del pensamiento prosocial*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2005b, pp. 1-492.

³⁵ ROSS, R., FABIANO, E., y GARRIDO, V. El Pensamiento Prosocial. El modelo cognitivo para la prevención y tratamiento de la delincuencia, *Delincuencia*, 1990, 1, pp. 1-116.

³⁶ HOLLIN, CR; PALMER, EJ. Cognitive skills programmes for offenders, *Psychology, Crime & Law*, 2009, 15, 2-3, pp. 152 ss.

³⁷ MARTIN, AM.; HERNANDEZ, B.; HERNANDEZ-FERNAUD, E.; ARREGUI, JL.; HERNANDEZ, JA. The enhancement effect of social and employment integration on the delay of recidivism of released offenders trained with the R R programme, *Psychology, Crime & Law*, 2010, 16, 5, pp. 405 ss.

³⁸ ROBINSON, D., y PORPORINO, FJ. Programming in cognitive skills: the Reasoning and Rehabilitation Programme, En Hollin, CR, *Offender assessment and treatment*, Chichester (Reino Unido): Wiley, 2001, pp. 184 ss.

³⁹ TONG, L.S. y FARRINGTON, D. How effective is the "Reasoning and Rehabilitation" programme in reducing reoffending? A meta-analysis of evaluations in four countries, *Psychology, Crime & Law*, 2006, 12, 1, pp. 8 ss.

López Latorre, Garrido, Rodríguez, y Paíno⁴⁰, evaluaron la aplicación del *Programa del Pensamiento Prosocial* (PPS) con 275 escolares de secundaria en situación de riesgo (debido a tratarse de jóvenes expulsados de la escuela por diversos problemas de disciplina), de las Comunidades Autónomas de Asturias, Valencia y Andalucía. Los resultados indicaron que el programa logró mejorar la capacidad de los jóvenes para adoptar una “perspectiva social”, sus habilidades de “enfrentamiento” ante distintas dificultades sociales, sus problemas de comunicación e interacción, la expresión de “pensamiento alternativo” frente a situaciones problemáticas, y su capacidad de “búsqueda de ayuda”, a la vez que mejoró también su “aceptación de las normas”.

En Cataluña, también se evaluó el *Programa de Pensamiento Prosocial* en su aplicación a una muestra pequeña, de 5 sujetos (de entre 15 y 18 años), seleccionados al azar de entre menores que cumplían una medida en medio abierto en la provincia de Lleida⁴¹. Los principales resultados de este estudio, de carácter cualitativo dado lo reducido del grupo, fueron que la intervención tuvo una influencia positiva para que algunos jóvenes dejaran de relacionarse con amigos conflictivos, y para que mejorasen su capacidad de reconocer los problemas, de petición de ayuda, de expresión de los propios sentimientos, y de estructuración de metas de futuro.

Con posterioridad, Antequera, Cano, y Camps⁴² evaluaron la aplicación de un programa adaptado a partir del PPS, y del denominado *Programa de Intervención para la Mejora del Autocontrol y la Asertividad en Jóvenes*. Esta versión específica tiene como objetivos mejorar las actitudes y habilidades sociales de los jóvenes infractores y reducir sus déficits cognitivos, factores de riesgo que, si no son amortiguados, suelen asociarse a una mayor probabilidad de reincidencia. La muestra evaluada estuvo compuesta por 9 varones de entre 17 y 20 años, que habían participado en Barcelona en el programa de tratamiento, entre 2002 y 2004. Tras la finalización de la intervención, los jóvenes obtuvieron mejores puntuaciones, con diferencias estadísticamente significativas, en el conocimiento de los contenidos educativos entrenados en las sesiones del programa, mejoraron su conocimiento de los factores de riesgo asociados a la conducta violenta (y, por

⁴⁰ LÓPEZ LATORRE, MJ., GARRIDO, V., RODRÍGUEZ, FJ., y PAÍNO, SG. Jóvenes y competencia social: un programa de intervención, *Psicothema*, 2002, 14, Supl., pp. 157-159.

⁴¹ ALBA, JL, *et al.* El Programa del Pensamiento Prosocial. Versión corta para jóvenes. Tercera aplicación en medio abierto, *Boletín criminológico*, 2007, 98, pp. 1-4.

⁴² ANTEQUERA, M., CANO, A., y CAMPS, J. Control de la conducta violenta en delincuentes juveniles en la comunidad. *Infocop-online*, 2008. Disponible en <http://www.infocop.es/view_article.asp?id=2114>.

ende, su capacidad para poderlos prevenir con mayor eficacia), y, lo que es más notable, ninguno de los jóvenes participantes había reincidido en el delito tras un período de seguimiento de 16-17 meses.

Una nueva evaluación de este programa en una muestra de 37 menores, que cumplían una medida de libertad vigilada en la provincia de Barcelona, obtuvo resultados parcialmente positivos⁴³. Como resultado del tratamiento, se produjeron efectos favorables (y estadísticamente significativos) en las variables habilidades sociales y autoestima (que mejoraron), y en agresividad (que disminuyó). También se operó un incremento estadísticamente significativo en la adquisición de conocimientos relacionados con los contenidos de la intervención, y los jóvenes se mostraron satisfechos con el programa realizado. Sin embargo, no se identificaron mejoras significativas en relación con las variables empatía, distorsiones cognitivas e impulsividad.

5) *Estudio sobre jóvenes en prisión*

Martín Solbes⁴⁴ efectuó un análisis socioeducativo sobre una muestra de 206 jóvenes, de 18 a 21 años, internados en algunas prisiones andaluzas (en concreto, Sevilla, Algeciras, Málaga y Granada). A partir de ello, se constató que muchos de estos jóvenes presentaban perfiles criminógenos similares a los que son habitualmente descritos en muestras de menores infractores. Por ejemplo, se constató un bajo nivel académico y de formación profesional, siendo pocos (un 24,8% de los jóvenes) los que habían trabajado más de un año consecutivo. Una gran proporción de los sujetos (el 43,7%) procedía de familias con dificultades y antecedentes penitenciarios. Además, el 88,8% manifestó que antes de ingresar en prisión consumía drogas, siendo la gran mayoría politoxicómanos. Por otro lado, más del 50% reconoció haber cometido su primer delito animado por los amigos. Y, finalmente, el 41,7% de los jóvenes admitió haber ingresado previamente en centros de menores.

Una conclusión relevante de este estudio fue poner de relieve la continuidad y persistencia que acostumbra a tener algunas carreras delictivas, desde la adolescencia hasta la edad adulta.

⁴³ REDONDO, S., et al. *Estudio de eficacia del Programa de Intervención para la Mejora del Autocontrol y la Asertividad en Jóvenes con Medidas Judiciales en Medio Abierto*. Memoria de investigación no publicada.

⁴⁴ MARTÍN SOLBES, V. Estudio socioeducativo de los jóvenes internados en las prisiones andaluzas, *Revista Española de Investigación Criminológica*, 2008, 6, pp. 3 ss.

6) *Estudio experimental*

Garaigordabil⁴⁵ aplicó y evaluó un programa de intervención psicológica mediante juego prosocial, con niños de 10-11 años, en el País Vasco, con el objetivo de fomentar la conducta cooperativa y eliminar los comportamientos agresivos. Este estudio no corresponde estrictamente al ámbito de la justicia juvenil, ya que se trata de niños fuera del marco de edad de la ley de menores. Aun así, desde una perspectiva criminológica, el estudio tiene un indudable interés preventivo, además de constituir un buen ejemplo metodológico de análisis experimental en este contexto. De ahí el haberlo incluido en esta revisión.

La investigación de Garaigordabil incluyó un grupo de tratamiento de 54 sujetos, que recibieron la intervención, y un grupo de control de 32 sujetos seleccionados al azar, que no fueron tratados. Como resultado de la intervención aplicada se produjo en los niños una mejora significativa de su asertividad o capacidad para expresar a otros sus deseos o quejas de forma abierta pero no agresiva; una reducción de las conductas agresivas en general; y también, una disminución significativa de las conductas antisociales e infractoras. Además, se lograron otros cambios positivos en aquellos sujetos que evidenciaban mayores dificultades de socialización, en comparación con los que presentaban menos problemas de conducta.

7) *Meta-análisis sobre reincidencia juvenil en España*

Ortega, García, y de la Fuente^{46,47} desarrollaron un meta-análisis, o integración de resultados previos, sobre las tasas de reincidencia (en realidad, de no reincidencia, o reinserción) de los menores que habían pasado por la justicia juvenil en España a lo largo de los últimos años. Para ello revisaron 17 estudios independientes, publicados entre 1995 y 2008, en los que en conjunto se había evaluado a 16.502 menores. En esta integración, los análisis se ponderaron en función del tamaño muestral de cada estudio integrado, lo que significa que los estudios con más sujetos

⁴⁵ GARAIGORDOBIL, M. Intervención psicológica en la conducta agresiva y antisocial con niños, *Psicothema*, 2004, 16, 3, pp. 429-435.

⁴⁶ ORTEGA, E., GARCÍA, J., y De la FUENTE, L. *Estudio Meta-analítico de la Reincidencia de los Menores Infractores en España*. (En prensa libro de actas XI Congreso de Metodología de las Ciencias Sociales y de la Salud).

⁴⁷ ORTEGA, E., GARCÍA, J., de la FUENTE, L., y ZALDÍVAR, F. Meta-análisis de la reincidencia de la conducta antisocial penada en adolescentes españoles, *Edupsykhé*, 2012, 11, 2, pp. 171-189.

contribuyeron en mayor grado al resultado final que los que tenían menos sujetos.

El resultado principal de este meta-análisis fue una tasa promedio de no reincidencia, en el conjunto de estos estudios españoles, de 73,88%, con una desviación típica de 11.27 (hacia arriba o hacia abajo). De modo opuesto, lo anterior significa que la tasa promedio de reincidencia de los jóvenes fue de 26,12%.

Además, en esta investigación se identificaron aquellos factores de riesgo que mostraban mayor capacidad explicativa, o predictiva, de la reincidencia juvenil, que fueron los siguientes: *contar con antecedentes penales familiares* ($R^2=0,81$), *haber sufrido maltrato físico* ($R^2=0,56$), *problemas o minusvalías físicas en la familia* ($R^2=0,54$), *carecer de trabajo* ($R^2=0,9192$), *haber empleado violencia en el delito o delitos anteriores* ($R^2=0,65$), y, lógicamente, la mayor duración del *tiempo de seguimiento de la reincidencia* ($R^2=0,86$).

4. CONCLUSIONES

La justicia juvenil cuenta en España desde el año 2000 con una ley moderna que, a partir del doble principio de responsabilización y educación de los menores, ofrece un elenco amplio de medidas sancionador-educativas y variadas posibilidades de intervención con los jóvenes infractores. Como resultado de ello, en los últimos lustros se han desarrollado múltiples intervenciones educativas y terapéuticas con menores, generalmente aplicadas por las direcciones generales y servicios de justicia juvenil de las diversas comunidades autónomas españolas, que son quienes tienen a su cargo las correspondientes competencias en esta materia.

Como primer objetivo de este trabajo, se han revisado y resumido, a partir de datos de las diversas comunidades autónomas españolas, pero aunando globalmente la información para toda España, las iniciativas e intervenciones aplicadas en materia de justicia juvenil, así como diferentes evaluaciones científicas recientes sobre su eficacia.

En relación con las intervenciones que se aplican con los menores, la primera conclusión que puede extraerse es que en la actualidad se dispone en España de un amplio abanico de actividades y programas en delincuencia y justicia juvenil. Todas estas actividades pueden categorizarse, en función de las áreas y problemáticas a las que se dirigen, en actuaciones educativas y escolares, prelaborales y laborales, de educación psicosocial, psicoterapéuticas y de tratamiento, en salud y trastor-

nos mentales, de ocio y tiempo libre, e intervenciones con los menores y sus familias.

Asimismo se ha constatado que estas actuaciones, hasta donde ello puede concluirse de la información disponible, parecen dirigirse a paliar y reducir los principales factores de riesgo para el delito que se han identificado en la investigación criminológica y psicológica. Según se razonó anteriormente, las actividades desarrolladas se orientan tanto a factores de riesgo personales como sociales. Entre estos riesgos se incluyen bajo rendimiento académico y fracaso escolar, desempleo, impulsividad, dureza emocional, egocentrismo, déficits cognitivos y dificultades intelectuales, depresión, ansiedad, estrés post-traumático, tendencias suicidas, drogo-dependencias, tensión familiar, patrones educativos inestables, etc. Según ello, las actuaciones realizadas con los menores infractores en España podrían estar produciendo cambios y mejoras en los jóvenes que serían susceptibles de prevenir su involucración en futuros delitos. Pese a los anteriores indicios positivos, en términos científicos estrictos, la información disponible sobre la mayoría de las intervenciones con menores aquí recogidas, no permite establecer una relación nítida y directa entre los objetivos a que dichas intervenciones se dirigen y los factores de riesgo, o necesidades criminogénicas, más directamente vinculados a la conducta delictiva.

Una conclusión algo más negativa, que puede derivarse del conjunto de experiencias que se han revisado, es una carencia importante de comunicación y coordinación, en una materia social y técnica tan delicada y sensible como ésta, entre las diferentes comunidades autónomas españolas. Debido a ello, los esfuerzos y recursos dirigidos al diseño, implementación y evaluación de cada nueva actuación, en distintos territorios, se ven multiplicados y diluidos. En un problema tan relevante como la delincuencia y la justicia juvenil, el estado de las autonomías no debería ser un obstáculo, sino más bien un acicate, para el intercambio de conocimientos y la cooperación interterritorial, en beneficio de una prevención de la delincuencia más innovadora y eficiente.

En segundo término, en este estudio se han revisado diversas investigaciones que tuvieron por objetivo la evaluación de las intervenciones aplicadas con jóvenes infractores en España. La mayoría de tales evaluaciones se dirigieron a ponderar los efectos de la categoría de actuaciones que se han denominado anteriormente *intervenciones psicoterapéuticas y de tratamiento*, habiendo sido muy poco estudiadas las restantes actuaciones.

Desde una perspectiva más descriptiva, ha podido constatarse que los jóvenes infractores que cumplen medidas judiciales suelen aglutinar

diferentes factores de riesgo, reiteradamente identificados en las investigaciones criminológicas, tales como el hecho de tratarse generalmente de varones, consumir drogas, padecer algún trastorno mental, ser impulsivos, presentar características sociofamiliares desfavorables, fracaso escolar, tener amigos delincuentes, mayor número de antecedentes delictivos, o haber realizado delitos previos de cariz violento.

La conclusión más positiva de las evaluaciones realizadas de distintos programas e intervenciones ha sido que, en general, se han obtenido diversos resultados favorables, tanto en libertad vigilada, como en medio abierto y en medio cerrado. Es decir, muchas de las intervenciones aplicadas han producido efectos beneficiosos para los jóvenes, y también para sus familias, incluyendo en algunos casos la disminución de las tasas de reincidencia delictiva.

No obstante, un resultado más negativo que podría derivarse de la revisión efectuada es que, pese a los esfuerzos preventivos que se realizan para disminuir las tasas de reincidencia, éstas continúan siendo en algunos casos elevadas. Como se mencionó, la tasa promedio de reincidencia de los jóvenes delincuentes es de alrededor del 25%; sin embargo, dicha cifra puede ascender hasta el 70%, especialmente para el caso de menores que cumplen medidas de régimen cerrado. Obviamente, la diferencia entre la reincidencia de los jóvenes con medidas de medio abierto y los que cumplen sanciones de régimen cerrado, pueden deberse no sólo, o principalmente, al tipo de medidas e intervenciones aplicadas con ellos, sino, en primera instancia, al perfil criminal más sólido que podrían presentar los primeros frente a los segundos. No obstante, a partir de los estudios analizados, debido a que ambos factores no se controlan de forma metodológicamente adecuada, no es posible concluir en qué grado tal diferencia, en la magnitud de la reincidencia posterior, pueda deberse al tipo de medida cumplida o al perfil criminal del sujeto.

En lo anterior estriba tal vez la mayor debilidad de la investigación española aquí revisada: los diseños metodológicos empleados no permiten en muchos casos establecer una clara relación entre las intervenciones y tratamientos aplicados y las subsiguientes variaciones en las mediciones de delincuencia y reincidencia. Para que ello fuera posible, las investigaciones que se orientan a evaluar la eficacia de las intervenciones con menores, deberían incluir, en primer lugar, una descripción detallada del programa o actuaciones aplicados, con especificación de su fundamentación teórica y de las técnicas terapéuticas utilizadas. Así mismo, se deberían evaluar, con antelación a aplicar las intervenciones, las principales características y necesidades criminogénicas que presentan los

jóvenes infractores, y aquellas otras variables que puedan resultar relevantes como efectos o criterios de resultado, y, también, como variables moduladoras, o de contaminación de los resultados, las cuales deberían ser adecuadamente controladas. Por último, tal y como se vio en algunos de los estudios revisados, tras la aplicación de las intervenciones sería necesario evaluar los posibles cambios operados en las variables criterio o resultado, entre las cuales debería también incluirse la evaluación, tras un período de seguimiento suficiente, de la posible reincidencia en el delito.